ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5169 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5169, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5169 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5169 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5169 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5169 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5169 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5169 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5169 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5169 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5169, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5169, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5169 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5169 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5169 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5169 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5169 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5170 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5170, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5170 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5170 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5170 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5170 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5170 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5170 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5170 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5170 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5170, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5170, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5170 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5170 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5170 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5170 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5170 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5171 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5171, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5171 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5171 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5171 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5171 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5171 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5171 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5171 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5171 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5171, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5171, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5171 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5171 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5171 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5171 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5171 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5172 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5172, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5172 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5172 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5172 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5172 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5172 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5172 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5172 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5172 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5172, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5172, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5172 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5172 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5172 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5172 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5172 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5173 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5173, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5173 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5173 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5173 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5173 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5173 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5173 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5173 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5173 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5173, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5173, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5173 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5173 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5173 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5173 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5173 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5174 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5174, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5174 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5174 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5174 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5174 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5174 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5174 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5174 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5174 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5174, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5174, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5174 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5174 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5174 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5174 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5174 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5175 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5175, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5175 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5175 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5175 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5175 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5175 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5175 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5175 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5175 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5175, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5175, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5175 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5175 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5175 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5175 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5175 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5176 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5176, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5176 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5176 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5176 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5176 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5176 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5176 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5176 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5176 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5176, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5176, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5176 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5176 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5176 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5176 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5176 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5177 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5177, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5177 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5177 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5177 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5177 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5177 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5177 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5177 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5177 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5177, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5177, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5177 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5177 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5177 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5177 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5177 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5178 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5178, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5178 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5178 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5178 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5178 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5178 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5178 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5178 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5178 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5178, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5178, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5178 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5178 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5178 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5178 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5178 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5179 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5179, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5179 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5179 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5179 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5179 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5179 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5179 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5179 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5179 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5179, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5179, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5179 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5179 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5179 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5179 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5179 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5180 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5180, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5180 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5180 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5180 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5180 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5180 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5180 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5180 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5180 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5180, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5180, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5180 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5180 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5180 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5180 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5180 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5181 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5181, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5181 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5181 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5181 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5181 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5181 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5181 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5181 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5181 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5181, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5181, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5181 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5181 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5181 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5181 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5181 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5182 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5182, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5182 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5182 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5182 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5182 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5182 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5182 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5182 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5182 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5182, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5182, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5182 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5182 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5182 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5182 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5182 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5183 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5183, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5183 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5183 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5183 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5183 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5183 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5183 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5183 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5183 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5183, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5183, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5183 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5183 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5183 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5183 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5183 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5184 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5184, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5184 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5184 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5184 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5184 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5184 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5184 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5184 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5184 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5184, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5184, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5184 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5184 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5184 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5184 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5184 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5185 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5185, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5185 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5185 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5185 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5185 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5185 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5185 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5185 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5185 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5185, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5185, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5185 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5185 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5185 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5185 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5185 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5186 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5186, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5186 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5186 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5186 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5186 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5186 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5186 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5186 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5186 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5186, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5186, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5186 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5186 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5186 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5186 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5186 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5187 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5187, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5187 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5187 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5187 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5187 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5187 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5187 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5187 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5187 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5187, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5187, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5187 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5187 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5187 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5187 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5187 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5188 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5188, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5188 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5188 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5188 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5188 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5188 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5188 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5188 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5188 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5188, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5188, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5188 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5188 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5188 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5188 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5188 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5189 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5189, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5189 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5189 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5189 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5189 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5189 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5189 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5189 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5189 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5189, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5189, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5189 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5189 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5189 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5189 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5189 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5190 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5190, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5190 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5190 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5190 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5190 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5190 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5190 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5190 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5190 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5190, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5190, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5190 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5190 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5190 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5190 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5190 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5191 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5191, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5191 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5191 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5191 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5191 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5191 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5191 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5191 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5191 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5191, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5191, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5191 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5191 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5191 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5191 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5191 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5192 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5192, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5192 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5192 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5192 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5192 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5192 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5192 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5192 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5192 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5192, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5192, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5192 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5192 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5192 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5192 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5192 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5193 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5193, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5193 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5193 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5193 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5193 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5193 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5193 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5193 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5193 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5193, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5193, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5193 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5193 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5193 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5193 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5193 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5194 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5194, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5194 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5194 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5194 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5194 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5194 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5194 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5194 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5194 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5194, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5194, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5194 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5194 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5194 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5194 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5194 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5195 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5195, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5195 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5195 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5195 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5195 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5195 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5195 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5195 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5195 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5195, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5195, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5195 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5195 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5195 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5195 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5195 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5196 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5196, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5196 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5196 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5196 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5196 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5196 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5196 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5196 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5196 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5196, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5196, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5196 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5196 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5196 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5196 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5196 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5197 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5197, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5197 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5197 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5197 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5197 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5197 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5197 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5197 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5197 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5197, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5197, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5197 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5197 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5197 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5197 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5197 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5198 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5198, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5198 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5198 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5198 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5198 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5198 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5198 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5198 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5198 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5198, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5198, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5198 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5198 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5198 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5198 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5198 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5199 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5199, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5199 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5199 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5199 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5199 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5199 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5199 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5199 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5199 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5199, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5199, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5199 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5199 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5199 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5199 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5199 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5200 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5200, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5200 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5200 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5200 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5200 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5200 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5200 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5200 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5200 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5200, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5200, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5200 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5200 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5200 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5200 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5200 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5201 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5201, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5201 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5201 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5201 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5201 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5201 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5201 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5201 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5201 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5201, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5201, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5201 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5201 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5201 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5201 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5201 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5202 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5202, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5202 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5202 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5202 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5202 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5202 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5202 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5202 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5202 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5202, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5202, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5202 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5202 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5202 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5202 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5202 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5203 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5203, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5203 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5203 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5203 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5203 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5203 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5203 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5203 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5203 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5203, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5203, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5203 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5203 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5203 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5203 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5203 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5204 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5204, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5204 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5204 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5204 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5204 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5204 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5204 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5204 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5204 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5204, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5204, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5204 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5204 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5204 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5204 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5204 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5205 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5205, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5205 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5205 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5205 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5205 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5205 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5205 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5205 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5205 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5205, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5205, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5205 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5205 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5205 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5205 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5205 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5206 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5206, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5206 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5206 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5206 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5206 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5206 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5206 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5206 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5206 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5206, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5206, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5206 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5206 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5206 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5206 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5206 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5207 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5207, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5207 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5207 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5207 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5207 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5207 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5207 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5207 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5207 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5207, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5207, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5207 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5207 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5207 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5207 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5207 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5208 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5208, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5208 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5208 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5208 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5208 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5208 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5208 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5208 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5208 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5208, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5208, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5208 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5208 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5208 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5208 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5208 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5209 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5209, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5209 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5209 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5209 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5209 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5209 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5209 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5209 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5209 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5209, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5209, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5209 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5209 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5209 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5209 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5209 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5210 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5210, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5210 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5210 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5210 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5210 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5210 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5210 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5210 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5210 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5210, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5210, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5210 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5210 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5210 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5210 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5210 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5211 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5211, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5211 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5211 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5211 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5211 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5211 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5211 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5211 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5211 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5211, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5211, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5211 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5211 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5211 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5211 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5211 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5212 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5212, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5212 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5212 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5212 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5212 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5212 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5212 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5212 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5212 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5212, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5212, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5212 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5212 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5212 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5212 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5212 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5213 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5213, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5213 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5213 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5213 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5213 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5213 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5213 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5213 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5213 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5213, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5213, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5213 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5213 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5213 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5213 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5213 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5214 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5214, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5214 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5214 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5214 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5214 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5214 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5214 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5214 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5214 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5214, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5214, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5214 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5214 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5214 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5214 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5214 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5215 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5215, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5215 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5215 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5215 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5215 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5215 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5215 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5215 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5215 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5215, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5215, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5215 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5215 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5215 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5215 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5215 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5216 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5216, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5216 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5216 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5216 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5216 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5216 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5216 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5216 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5216 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5216, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5216, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5216 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5216 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5216 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5216 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5216 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5217 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5217, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5217 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5217 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5217 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5217 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5217 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5217 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5217 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5217 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5217, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5217, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5217 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5217 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5217 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5217 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5217 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5218 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5218, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5218 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5218 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5218 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5218 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5218 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5218 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5218 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5218 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5218, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5218, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5218 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5218 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5218 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5218 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5218 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5219 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5219, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5219 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5219 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5219 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5219 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5219 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5219 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5219 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5219 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5219, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5219, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5219 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5219 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5219 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5219 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5219 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5220 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5220, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5220 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5220 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5220 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5220 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5220 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5220 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5220 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5220 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5220, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5220, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5220 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5220 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5220 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5220 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5220 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5221 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5221, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5221 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5221 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5221 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5221 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5221 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5221 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5221 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5221 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5221, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5221, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5221 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5221 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5221 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5221 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5221 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5222 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5222, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5222 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5222 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5222 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5222 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5222 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5222 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5222 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5222 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5222, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5222, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5222 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5222 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5222 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5222 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5222 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5223 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5223, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5223 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5223 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5223 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5223 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5223 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5223 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5223 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5223 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5223, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5223, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5223 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5223 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5223 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5223 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5223 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5224 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5224, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5224 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5224 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5224 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5224 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5224 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5224 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5224 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5224 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5224, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5224, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5224 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5224 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5224 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5224 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5224 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5225 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5225, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5225 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5225 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5225 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5225 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5225 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5225 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5225 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5225 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5225, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5225, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5225 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5225 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5225 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5225 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5225 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5226 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5226, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5226 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5226 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5226 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5226 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5226 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5226 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5226 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5226 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5226, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5226, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5226 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5226 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5226 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5226 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5226 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5227 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5227, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5227 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5227 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5227 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5227 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5227 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5227 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5227 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5227 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5227, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5227, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5227 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5227 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5227 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5227 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5227 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5228 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5228, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5228 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5228 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5228 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5228 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5228 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5228 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5228 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5228 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5228, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5228, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5228 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5228 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5228 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5228 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5228 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5229 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5229, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5229 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5229 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5229 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5229 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5229 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5229 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5229 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5229 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5229, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5229, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5229 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5229 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5229 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5229 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5229 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5230 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5230, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5230 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5230 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5230 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5230 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5230 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5230 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5230 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5230 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5230, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5230, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5230 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5230 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5230 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5230 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5230 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5231 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5231, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5231 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5231 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5231 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5231 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5231 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5231 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5231 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5231 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5231, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5231, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5231 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5231 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5231 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5231 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5231 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5232 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5232, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5232 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5232 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5232 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5232 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5232 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5232 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5232 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5232 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5232, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5232, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5232 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5232 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5232 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5232 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5232 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5233 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5233, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5233 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5233 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5233 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5233 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5233 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5233 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5233 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5233 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5233, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5233, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5233 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5233 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5233 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5233 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5233 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5234 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5234, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5234 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5234 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5234 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5234 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5234 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5234 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5234 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5234 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5234, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5234, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5234 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5234 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5234 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5234 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5234 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5235 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5235, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5235 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5235 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5235 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5235 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5235 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5235 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5235 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5235 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5235, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5235, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5235 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5235 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5235 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5235 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5235 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5236 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5236, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5236 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5236 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5236 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5236 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5236 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5236 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5236 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5236 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5236, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5236, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5236 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5236 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5236 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5236 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5236 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5237 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5237, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5237 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5237 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5237 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5237 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5237 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5237 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5237 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5237 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5237, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5237, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5237 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5237 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5237 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5237 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5237 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5238 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5238, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5238 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5238 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5238 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5238 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5238 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5238 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5238 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5238 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5238, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5238, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5238 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5238 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5238 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5238 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5238 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5239 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5239, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5239 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5239 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5239 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5239 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5239 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5239 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5239 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5239 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5239, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5239, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5239 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5239 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5239 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5239 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5239 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5240 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5240, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5240 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5240 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5240 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5240 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5240 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5240 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5240 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5240 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5240, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5240, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5240 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5240 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5240 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5240 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5240 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5241 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5241, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5241 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5241 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5241 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5241 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5241 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5241 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5241 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5241 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5241, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5241, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5241 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5241 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5241 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5241 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5241 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5242 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5242, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5242 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5242 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5242 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5242 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5242 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5242 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5242 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5242 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5242, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5242, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5242 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5242 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5242 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5242 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5242 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5243 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5243, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5243 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5243 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5243 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5243 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5243 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5243 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5243 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5243 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5243, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5243, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5243 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5243 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5243 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5243 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5243 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5244 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5244, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5244 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5244 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5244 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5244 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5244 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5244 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5244 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5244 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5244, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5244, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5244 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5244 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5244 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5244 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5244 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5245 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5245, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5245 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5245 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5245 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5245 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5245 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5245 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5245 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5245 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5245, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5245, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5245 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5245 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5245 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5245 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5245 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5246 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5246, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5246 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5246 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5246 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5246 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5246 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5246 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5246 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5246 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5246, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5246, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5246 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5246 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5246 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5246 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5246 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5247 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5247, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5247 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5247 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5247 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5247 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5247 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5247 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5247 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5247 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5247, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5247, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5247 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5247 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5247 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5247 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5247 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5248 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5248, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5248 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5248 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5248 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5248 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5248 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5248 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5248 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5248 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5248, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5248, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5248 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5248 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5248 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5248 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5248 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5249 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5249, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5249 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5249 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5249 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5249 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5249 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5249 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5249 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5249 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5249, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5249, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5249 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5249 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5249 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5249 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5249 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5250 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5250, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5250 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5250 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5250 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5250 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5250 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5250 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5250 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5250 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5250, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5250, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5250 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5250 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5250 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5250 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5250 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5251 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5251, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5251 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5251 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5251 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5251 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5251 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5251 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5251 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5251 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5251, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5251, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5251 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5251 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5251 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5251 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5251 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5252 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5252, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5252 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5252 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5252 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5252 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5252 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5252 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5252 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5252 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5252, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5252, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5252 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5252 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5252 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5252 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5252 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5253 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5253, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5253 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5253 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5253 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5253 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5253 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5253 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5253 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5253 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5253, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5253, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5253 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5253 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5253 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5253 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5253 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5254 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5254, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5254 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5254 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5254 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5254 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5254 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5254 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5254 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5254 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5254, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5254, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5254 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5254 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5254 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5254 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5254 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5255 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5255, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5255 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5255 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5255 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5255 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5255 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5255 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5255 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5255 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5255, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5255, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5255 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5255 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5255 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5255 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5255 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5256 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5256, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5256 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5256 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5256 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5256 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5256 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5256 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5256 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5256 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5256, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5256, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5256 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5256 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5256 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5256 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5256 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5257 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5257, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5257 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5257 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5257 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5257 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5257 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5257 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5257 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5257 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5257, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5257, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5257 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5257 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5257 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5257 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5257 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5258 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5258, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5258 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5258 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5258 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5258 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5258 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5258 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5258 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5258 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5258, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5258, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5258 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5258 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5258 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5258 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5258 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5259 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5259, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5259 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5259 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5259 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5259 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5259 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5259 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5259 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5259 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5259, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5259, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5259 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5259 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5259 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5259 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5259 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5260 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5260, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5260 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5260 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5260 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5260 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5260 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5260 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5260 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5260 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5260, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5260, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5260 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5260 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5260 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5260 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5260 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5261 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5261, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5261 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5261 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5261 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5261 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5261 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5261 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5261 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5261 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5261, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5261, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5261 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5261 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5261 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5261 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5261 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5262 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5262, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5262 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5262 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5262 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5262 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5262 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5262 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5262 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5262 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5262, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5262, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5262 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5262 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5262 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5262 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5262 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5263 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5263, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5263 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5263 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5263 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5263 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5263 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5263 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5263 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5263 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5263, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5263, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5263 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5263 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5263 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5263 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5263 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5264 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5264, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5264 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5264 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5264 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5264 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5264 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5264 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5264 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5264 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5264, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5264, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5264 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5264 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5264 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5264 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5264 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5265 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5265, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5265 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5265 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5265 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5265 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5265 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5265 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5265 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5265 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5265, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5265, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5265 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5265 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5265 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5265 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5265 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5266 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5266, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5266 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5266 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5266 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5266 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5266 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5266 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5266 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5266 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5266, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5266, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5266 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5266 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5266 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5266 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5266 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5267 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5267, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5267 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5267 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5267 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5267 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5267 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5267 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5267 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5267 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5267, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5267, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5267 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5267 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5267 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5267 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5267 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5268 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5268, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5268 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5268 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5268 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5268 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5268 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5268 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5268 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5268 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5268, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5268, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5268 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5268 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5268 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5268 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5268 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5269 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5269, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5269 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5269 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5269 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5269 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5269 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5269 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5269 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5269 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5269, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5269, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5269 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5269 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5269 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5269 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5269 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5270 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5270, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5270 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5270 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5270 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5270 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5270 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5270 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5270 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5270 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5270, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5270, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5270 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5270 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5270 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5270 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5270 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5271 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5271, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5271 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5271 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5271 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5271 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5271 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5271 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5271 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5271 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5271, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5271, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5271 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5271 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5271 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5271 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5271 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5272 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5272, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5272 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5272 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5272 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5272 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5272 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5272 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5272 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5272 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5272, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5272, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5272 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5272 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5272 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5272 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5272 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5273 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5273, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5273 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5273 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5273 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5273 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5273 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5273 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5273 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5273 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5273, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5273, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5273 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5273 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5273 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5273 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5273 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5274 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5274, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5274 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5274 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5274 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5274 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5274 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5274 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5274 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5274 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5274, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5274, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5274 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5274 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5274 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5274 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5274 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5275 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5275, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5275 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5275 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5275 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5275 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5275 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5275 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5275 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5275 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5275, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5275, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5275 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5275 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5275 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5275 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5275 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5276 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5276, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5276 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5276 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5276 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5276 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5276 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5276 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5276 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5276 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5276, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5276, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5276 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5276 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5276 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5276 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5276 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5277 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5277, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5277 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5277 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5277 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5277 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5277 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5277 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5277 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5277 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5277, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5277, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5277 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5277 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5277 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5277 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5277 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5278 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5278, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5278 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5278 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5278 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5278 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5278 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5278 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5278 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5278 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5278, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5278, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5278 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5278 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5278 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5278 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5278 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5279 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5279, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5279 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5279 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5279 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5279 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5279 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5279 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5279 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5279 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5279, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5279, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5279 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5279 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5279 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5279 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5279 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5280 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5280, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5280 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5280 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5280 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5280 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5280 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5280 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5280 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5280 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5280, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5280, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5280 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5280 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5280 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5280 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5280 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5281 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5281, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5281 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5281 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5281 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5281 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5281 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5281 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5281 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5281 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5281, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5281, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5281 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5281 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5281 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5281 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5281 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5282 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5282, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5282 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5282 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5282 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5282 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5282 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5282 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5282 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5282 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5282, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5282, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5282 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5282 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5282 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5282 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5282 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5283 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5283, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5283 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5283 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5283 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5283 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5283 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5283 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5283 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5283 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5283, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5283, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5283 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5283 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5283 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5283 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5283 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5284 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5284, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5284 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5284 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5284 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5284 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5284 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5284 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5284 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5284 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5284, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5284, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5284 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5284 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5284 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5284 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5284 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5285 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5285, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5285 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5285 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5285 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5285 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5285 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5285 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5285 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5285 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5285, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5285, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5285 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5285 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5285 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5285 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5285 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5286 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5286, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5286 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5286 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5286 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5286 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5286 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5286 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5286 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5286 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5286, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5286, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5286 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5286 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5286 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5286 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5286 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5287 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5287, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5287 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5287 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5287 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5287 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5287 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5287 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5287 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5287 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5287, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5287, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5287 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5287 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5287 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5287 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5287 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5288 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5288, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5288 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5288 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5288 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5288 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5288 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5288 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5288 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5288 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5288, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5288, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5288 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5288 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5288 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5288 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5288 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5289 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5289, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5289 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5289 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5289 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5289 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5289 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5289 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5289 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5289 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5289, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5289, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5289 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5289 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5289 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5289 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5289 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5290 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5290, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5290 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5290 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5290 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5290 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5290 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5290 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5290 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5290 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5290, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5290, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5290 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5290 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5290 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5290 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5290 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5291 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5291, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5291 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5291 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5291 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5291 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5291 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5291 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5291 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5291 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5291, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5291, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5291 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5291 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5291 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5291 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5291 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5292 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5292, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5292 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5292 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5292 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5292 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5292 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5292 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5292 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5292 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5292, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5292, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5292 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5292 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5292 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5292 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5292 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5293 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5293, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5293 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5293 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5293 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5293 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5293 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5293 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5293 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5293 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5293, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5293, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5293 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5293 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5293 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5293 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5293 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5294 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5294, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5294 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5294 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5294 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5294 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5294 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5294 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5294 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5294 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5294, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5294, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5294 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5294 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5294 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5294 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5294 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5295 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5295, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5295 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5295 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5295 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5295 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5295 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5295 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5295 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5295 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5295, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5295, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5295 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5295 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5295 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5295 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5295 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5296 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5296, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5296 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5296 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5296 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5296 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5296 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5296 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5296 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5296 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5296, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5296, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5296 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5296 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5296 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5296 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5296 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5297 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5297, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5297 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5297 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5297 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5297 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5297 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5297 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5297 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5297 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5297, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5297, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5297 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5297 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5297 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5297 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5297 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5298 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5298, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5298 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5298 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5298 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5298 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5298 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5298 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5298 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5298 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5298, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5298, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5298 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5298 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5298 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5298 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5298 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5299 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5299, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5299 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5299 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5299 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5299 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5299 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5299 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5299 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5299 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5299, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5299, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5299 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5299 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5299 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5299 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5299 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5300 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5300, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5300 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5300 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5300 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5300 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5300 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5300 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5300 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5300 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5300, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5300, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5300 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5300 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5300 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5300 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5300 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5301 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5301, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5301 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5301 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5301 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5301 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5301 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5301 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5301 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5301 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5301, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5301, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5301 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5301 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5301 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5301 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5301 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5302 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5302, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5302 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5302 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5302 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5302 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5302 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5302 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5302 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5302 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5302, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5302, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5302 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5302 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5302 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5302 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5302 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5303 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5303, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5303 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5303 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5303 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5303 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5303 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5303 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5303 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5303 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5303, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5303, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5303 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5303 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5303 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5303 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5303 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5304 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5304, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5304 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5304 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5304 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5304 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5304 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5304 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5304 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5304 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5304, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5304, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5304 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5304 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5304 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5304 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5304 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5305 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5305, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5305 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5305 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5305 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5305 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5305 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5305 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5305 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5305 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5305, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5305, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5305 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5305 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5305 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5305 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5305 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5306 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5306, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5306 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5306 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5306 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5306 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5306 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5306 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5306 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5306 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5306, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5306, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5306 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5306 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5306 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5306 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5306 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5307 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5307, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5307 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5307 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5307 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5307 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5307 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5307 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5307 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5307 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5307, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5307, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5307 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5307 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5307 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5307 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5307 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5308 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5308, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5308 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5308 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5308 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5308 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5308 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5308 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5308 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5308 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5308, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5308, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5308 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5308 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5308 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5308 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5308 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5309 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5309, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5309 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5309 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5309 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5309 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5309 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5309 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5309 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5309 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5309, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5309, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5309 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5309 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5309 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5309 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5309 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5310 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5310, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5310 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5310 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5310 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5310 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5310 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5310 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5310 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5310 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5310, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5310, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5310 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5310 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5310 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5310 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5310 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5311 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5311, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5311 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5311 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5311 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5311 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5311 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5311 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5311 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5311 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5311, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5311, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5311 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5311 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5311 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5311 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5311 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5312 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5312, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5312 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5312 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5312 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5312 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5312 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5312 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5312 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5312 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5312, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5312, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5312 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5312 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5312 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5312 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5312 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5313 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5313, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5313 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5313 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5313 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5313 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5313 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5313 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5313 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5313 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5313, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5313, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5313 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5313 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5313 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5313 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5313 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5314 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5314, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5314 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5314 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5314 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5314 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5314 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5314 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5314 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5314 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5314, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5314, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5314 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5314 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5314 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5314 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5314 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5315 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5315, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5315 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5315 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5315 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5315 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5315 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5315 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5315 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5315 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5315, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5315, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5315 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5315 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5315 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5315 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5315 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5316 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5316, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5316 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5316 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5316 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5316 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5316 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5316 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5316 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5316 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5316, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5316, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5316 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5316 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5316 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5316 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5316 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5317 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5317, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5317 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5317 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5317 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5317 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5317 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5317 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5317 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5317 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5317, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5317, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5317 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5317 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5317 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5317 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5317 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5318 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5318, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5318 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5318 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5318 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5318 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5318 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5318 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5318 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5318 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5318, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5318, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5318 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5318 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5318 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5318 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5318 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5319 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5319, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5319 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5319 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5319 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5319 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5319 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5319 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5319 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5319 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5319, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5319, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5319 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5319 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5319 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5319 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5319 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5320 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5320, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5320 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5320 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5320 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5320 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5320 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5320 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5320 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5320 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5320, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5320, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5320 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5320 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5320 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5320 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5320 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5321 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5321, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5321 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5321 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5321 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5321 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5321 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5321 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5321 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5321 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5321, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5321, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5321 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5321 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5321 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5321 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5321 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5322 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5322, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5322 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5322 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5322 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5322 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5322 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5322 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5322 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5322 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5322, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5322, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5322 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5322 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5322 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5322 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5322 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5323 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5323, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5323 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5323 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5323 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5323 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5323 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5323 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5323 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5323 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5323, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5323, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5323 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5323 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5323 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5323 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5323 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5324 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5324, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5324 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5324 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5324 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5324 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5324 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5324 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5324 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5324 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5324, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5324, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5324 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5324 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5324 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5324 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5324 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5325 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5325, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5325 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5325 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5325 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5325 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5325 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5325 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5325 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5325 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5325, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5325, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5325 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5325 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5325 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5325 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5325 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5326 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5326, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5326 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5326 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5326 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5326 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5326 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5326 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5326 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5326 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5326, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5326, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5326 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5326 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5326 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5326 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5326 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5327 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5327, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5327 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5327 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5327 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5327 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5327 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5327 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5327 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5327 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5327, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5327, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5327 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5327 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5327 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5327 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5327 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5328 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5328, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5328 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5328 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5328 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5328 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5328 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5328 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5328 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5328 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5328, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5328, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5328 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5328 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5328 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5328 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5328 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5329 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5329, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5329 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5329 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5329 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5329 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5329 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5329 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5329 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5329 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5329, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5329, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5329 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5329 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5329 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5329 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5329 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5330 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5330, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5330 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5330 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5330 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5330 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5330 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5330 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5330 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5330 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5330, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5330, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5330 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5330 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5330 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5330 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5330 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5331 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5331, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5331 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5331 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5331 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5331 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5331 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5331 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5331 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5331 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5331, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5331, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5331 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5331 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5331 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5331 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5331 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5332 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5332, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5332 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5332 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5332 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5332 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5332 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5332 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5332 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5332 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5332, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5332, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5332 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5332 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5332 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5332 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5332 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5333 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5333, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5333 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5333 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5333 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5333 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5333 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5333 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5333 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5333 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5333, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5333, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5333 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5333 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5333 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5333 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5333 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5334 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5334, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5334 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5334 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5334 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5334 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5334 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5334 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5334 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5334 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5334, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5334, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5334 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5334 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5334 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5334 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5334 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5335 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5335, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5335 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5335 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5335 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5335 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5335 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5335 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5335 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5335 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5335, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5335, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5335 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5335 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5335 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5335 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5335 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5336 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5336, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5336 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5336 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5336 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5336 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5336 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5336 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5336 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5336 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5336, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5336, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5336 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5336 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5336 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5336 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5336 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5337 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5337, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5337 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5337 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5337 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5337 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5337 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5337 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5337 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5337 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5337, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5337, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5337 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5337 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5337 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5337 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5337 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5338 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5338, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5338 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5338 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5338 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5338 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5338 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5338 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5338 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5338 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5338, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5338, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5338 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5338 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5338 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5338 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5338 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5339 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5339, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5339 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5339 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5339 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5339 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5339 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5339 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5339 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5339 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5339, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5339, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5339 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5339 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5339 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5339 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5339 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5340 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5340, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5340 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5340 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5340 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5340 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5340 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5340 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5340 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5340 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5340, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5340, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5340 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5340 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5340 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5340 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5340 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5341 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5341, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5341 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5341 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5341 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5341 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5341 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5341 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5341 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5341 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5341, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5341, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5341 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5341 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5341 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5341 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5341 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5342 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5342, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5342 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5342 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5342 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5342 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5342 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5342 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5342 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5342 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5342, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5342, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5342 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5342 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5342 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5342 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5342 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5343 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5343, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5343 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5343 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5343 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5343 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5343 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5343 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5343 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5343 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5343, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5343, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5343 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5343 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5343 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5343 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5343 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5344 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5344, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5344 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5344 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5344 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5344 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5344 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5344 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5344 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5344 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5344, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5344, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5344 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5344 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5344 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5344 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5344 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5345 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5345, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5345 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5345 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5345 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5345 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5345 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5345 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5345 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5345 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5345, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5345, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5345 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5345 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5345 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5345 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5345 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5347 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5347, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5347 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5347 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5347 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5347 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5347 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5347 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5347 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5347 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5347, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5347, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5347 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5347 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5347 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5347 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5347 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5348 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5348, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5348 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5348 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5348 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5348 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5348 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5348 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5348 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5348 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5348, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5348, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5348 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5348 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5348 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5348 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5348 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5349 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5349, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5349 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5349 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5349 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5349 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5349 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5349 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5349 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5349 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5349, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5349, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5349 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5349 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5349 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5349 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5349 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5350 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5350, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5350 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5350 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5350 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5350 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5350 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5350 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5350 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5350 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5350, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5350, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5350 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5350 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5350 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5350 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5350 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5351 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5351, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5351 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5351 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5351 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5351 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5351 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5351 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5351 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5351 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5351, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5351, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5351 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5351 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5351 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5351 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5351 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5352 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5352, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5352 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5352 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5352 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5352 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5352 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5352 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5352 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5352 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5352, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5352, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5352 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5352 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5352 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5352 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5352 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5353 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5353, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5353 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5353 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5353 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5353 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5353 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5353 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5353 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5353 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5353, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5353, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5353 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5353 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5353 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5353 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5353 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5354 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5354, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5354 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5354 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5354 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5354 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5354 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5354 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5354 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5354 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5354, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5354, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5354 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5354 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5354 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5354 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5354 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5355 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5355, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5355 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5355 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5355 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5355 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5355 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5355 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5355 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5355 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5355, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5355, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5355 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5355 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5355 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5355 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5355 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5356 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5356, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5356 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5356 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5356 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5356 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5356 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5356 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5356 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5356 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5356, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5356, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5356 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5356 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5356 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5356 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5356 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5357 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5357, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5357 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5357 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5357 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5357 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5357 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5357 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5357 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5357 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5357, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5357, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5357 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5357 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5357 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5357 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5357 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5358 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5358, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5358 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5358 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5358 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5358 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5358 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5358 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5358 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5358 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5358, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5358, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5358 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5358 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5358 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5358 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5358 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5359 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5359, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5359 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5359 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5359 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5359 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5359 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5359 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5359 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5359 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5359, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5359, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5359 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5359 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5359 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5359 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5359 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5360 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5360, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5360 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5360 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5360 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5360 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5360 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5360 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5360 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5360 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5360, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5360, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5360 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5360 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5360 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5360 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5360 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5361 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5361, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5361 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5361 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5361 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5361 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5361 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5361 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5361 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5361 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5361, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5361, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5361 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5361 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5361 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5361 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5361 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5362 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5362, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5362 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5362 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5362 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5362 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5362 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5362 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5362 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5362 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5362, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5362, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5362 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5362 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5362 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5362 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5362 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5363 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5363, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5363 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5363 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5363 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5363 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5363 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5363 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5363 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5363 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5363, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5363, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5363 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5363 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5363 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5363 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5363 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5364 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5364, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5364 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5364 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5364 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5364 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5364 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5364 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5364 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5364 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5364, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5364, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5364 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5364 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5364 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5364 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5364 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5365 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5365, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5365 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5365 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5365 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5365 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5365 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5365 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5365 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5365 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5365, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5365, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5365 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5365 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5365 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5365 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5365 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5367 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5367, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5367 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5367 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5367 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5367 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5367 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5367 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5367 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5367 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5367, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5367, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5367 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5367 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5367 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5367 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5367 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5368 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5368, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5368 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5368 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5368 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5368 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5368 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5368 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5368 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5368 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5368, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5368, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5368 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5368 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5368 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5368 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5368 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5369 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5369, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5369 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5369 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5369 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5369 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5369 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5369 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5369 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5369 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5369, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5369, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5369 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5369 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5369 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5369 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5369 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5370 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5370, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5370 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5370 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5370 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5370 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5370 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5370 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5370 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5370 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5370, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5370, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5370 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5370 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5370 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5370 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5370 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5371 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5371, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5371 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5371 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5371 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5371 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5371 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5371 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5371 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5371 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5371, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5371, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5371 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5371 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5371 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5371 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5371 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5372 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5372, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5372 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5372 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5372 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5372 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5372 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5372 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5372 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5372 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5372, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5372, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5372 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5372 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5372 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5372 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5372 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5373 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5373, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5373 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5373 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5373 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5373 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5373 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5373 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5373 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5373 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5373, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5373, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5373 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5373 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5373 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5373 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5373 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5374 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5374, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5374 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5374 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5374 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5374 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5374 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5374 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5374 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5374 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5374, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5374, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5374 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5374 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5374 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5374 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5374 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5375 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5375, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5375 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5375 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5375 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5375 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5375 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5375 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5375 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5375 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5375, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5375, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5375 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5375 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5375 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5375 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5375 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5376 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5376, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5376 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5376 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5376 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5376 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5376 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5376 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5376 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5376 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5376, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5376, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5376 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5376 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5376 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5376 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5376 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5377 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5377, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5377 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5377 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5377 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5377 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5377 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5377 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5377 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5377 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5377, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5377, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5377 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5377 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5377 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5377 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5377 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5378 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5378, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5378 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5378 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5378 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5378 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5378 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5378 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5378 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5378 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5378, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5378, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5378 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5378 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5378 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5378 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5378 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5379 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5379, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5379 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5379 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5379 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5379 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5379 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5379 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5379 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5379 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5379, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5379, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5379 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5379 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5379 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5379 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5379 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5380 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5380, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5380 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5380 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5380 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5380 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5380 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5380 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5380 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5380 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5380, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5380, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5380 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5380 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5380 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5380 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5380 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5381 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5381, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5381 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5381 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5381 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5381 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5381 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5381 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5381 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5381 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5381, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5381, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5381 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5381 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5381 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5381 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5381 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5382 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5382, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5382 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5382 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5382 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5382 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5382 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5382 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5382 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5382 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5382, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5382, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5382 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5382 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5382 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5382 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5382 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5383 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5383, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5383 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5383 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5383 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5383 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5383 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5383 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5383 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5383 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5383, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5383, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5383 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5383 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5383 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5383 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5383 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5384 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5384, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5384 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5384 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5384 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5384 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5384 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5384 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5384 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5384 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5384, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5384, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5384 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5384 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5384 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5384 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5384 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5385 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5385, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5385 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5385 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5385 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5385 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5385 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5385 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5385 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5385 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5385, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5385, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5385 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5385 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5385 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5385 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5385 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5386 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5386, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5386 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5386 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5386 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5386 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5386 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5386 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5386 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5386 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5386, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5386, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5386 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5386 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5386 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5386 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5386 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5387 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5387, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5387 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5387 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5387 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5387 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5387 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5387 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5387 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5387 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5387, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5387, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5387 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5387 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5387 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5387 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5387 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5389 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5389, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5389 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5389 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5389 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5389 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5389 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5389 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5389 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5389 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5389, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5389, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5389 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5389 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5389 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5389 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5389 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5390 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5390, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5390 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5390 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5390 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5390 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5390 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5390 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5390 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5390 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5390, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5390, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5390 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5390 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5390 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5390 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5390 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5391 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5391, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5391 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5391 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5391 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5391 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5391 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5391 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5391 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5391 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5391, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5391, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5391 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5391 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5391 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5391 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5391 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5392 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5392, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5392 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5392 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5392 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5392 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5392 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5392 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5392 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5392 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5392, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5392, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5392 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5392 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5392 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5392 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5392 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5393 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5393, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5393 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5393 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5393 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5393 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5393 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5393 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5393 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5393 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5393, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5393, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5393 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5393 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5393 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5393 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5393 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5394 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5394, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5394 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5394 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5394 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5394 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5394 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5394 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5394 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5394 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5394, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5394, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5394 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5394 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5394 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5394 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5394 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5395 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5395, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5395 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5395 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5395 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5395 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5395 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5395 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5395 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5395 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5395, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5395, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5395 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5395 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5395 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5395 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5395 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5396 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5396, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5396 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5396 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5396 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5396 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5396 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5396 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5396 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5396 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5396, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5396, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5396 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5396 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5396 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5396 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5396 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5397 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5397, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5397 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5397 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5397 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5397 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5397 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5397 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5397 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5397 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5397, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5397, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5397 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5397 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5397 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5397 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5397 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5398 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5398, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5398 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5398 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5398 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5398 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5398 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5398 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5398 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5398 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5398, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5398, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5398 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5398 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5398 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5398 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5398 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5399 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5399, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5399 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5399 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5399 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5399 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5399 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5399 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5399 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5399 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5399, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5399, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5399 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5399 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5399 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5399 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5399 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5400 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5400, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5400 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5400 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5400 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5400 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5400 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5400 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5400 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5400 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5400, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5400, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5400 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5400 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5400 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5400 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5400 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5401 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5401, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5401 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5401 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5401 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5401 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5401 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5401 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5401 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5401 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5401, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5401, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5401 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5401 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5401 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5401 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5401 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5402 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5402, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5402 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5402 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5402 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5402 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5402 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5402 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5402 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5402 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5402, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5402, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5402 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5402 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5402 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5402 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5402 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5403 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5403, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5403 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5403 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5403 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5403 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5403 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5403 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5403 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5403 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5403, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5403, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5403 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5403 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5403 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5403 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5403 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5404 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5404, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5404 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5404 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5404 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5404 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5404 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5404 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5404 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5404 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5404, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5404, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5404 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5404 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5404 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5404 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5404 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5405 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5405, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5405 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5405 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5405 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5405 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5405 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5405 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5405 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5405 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5405, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5405, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5405 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5405 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5405 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5405 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5405 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5406 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5406, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5406 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5406 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5406 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5406 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5406 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5406 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5406 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5406 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5406, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5406, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5406 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5406 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5406 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5406 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5406 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5407 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5407, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5407 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5407 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5407 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5407 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5407 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5407 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5407 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5407 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5407, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5407, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5407 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5407 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5407 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5407 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5407 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5408 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5408, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5408 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5408 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5408 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5408 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5408 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5408 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5408 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5408 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5408, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5408, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5408 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5408 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5408 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5408 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5408 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5409 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5409, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5409 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5409 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5409 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5409 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5409 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5409 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5409 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5409 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5409, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5409, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5409 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5409 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5409 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5409 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5409 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5410 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5410, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5410 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5410 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5410 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5410 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5410 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5410 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5410 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5410 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5410, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5410, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5410 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5410 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5410 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5410 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5410 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5411 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5411, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5411 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5411 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5411 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5411 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5411 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5411 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5411 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5411 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5411, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5411, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5411 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5411 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5411 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5411 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5411 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5412 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5412, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5412 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5412 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5412 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5412 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5412 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5412 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5412 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5412 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5412, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5412, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5412 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5412 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5412 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5412 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5412 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5413 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5413, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5413 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5413 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5413 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5413 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5413 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5413 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5413 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5413 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5413, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5413, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5413 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5413 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5413 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5413 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5413 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5414 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5414, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5414 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5414 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5414 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5414 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5414 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5414 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5414 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5414 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5414, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5414, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5414 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5414 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5414 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5414 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5414 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5415 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5415, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5415 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5415 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5415 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5415 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5415 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5415 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5415 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5415 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5415, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5415, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5415 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5415 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5415 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5415 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5415 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5416 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5416, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5416 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5416 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5416 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5416 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5416 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5416 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5416 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5416 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5416, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5416, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5416 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5416 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5416 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5416 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5416 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5417 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5417, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5417 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5417 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5417 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5417 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5417 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5417 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5417 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5417 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5417, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5417, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5417 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5417 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5417 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5417 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5417 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5418 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5418, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5418 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5418 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5418 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5418 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5418 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5418 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5418 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5418 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5418, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5418, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5418 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5418 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5418 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5418 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5418 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5419 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5419, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5419 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5419 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5419 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5419 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5419 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5419 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5419 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5419 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5419, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5419, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5419 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5419 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5419 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5419 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5419 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5420 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5420, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5420 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5420 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5420 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5420 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5420 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5420 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5420 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5420 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5420, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5420, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5420 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5420 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5420 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5420 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5420 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5421 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5421, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5421 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5421 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5421 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5421 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5421 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5421 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5421 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5421 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5421, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5421, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5421 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5421 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5421 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5421 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5421 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5422 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5422, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5422 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5422 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5422 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5422 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5422 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5422 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5422 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5422 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5422, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5422, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5422 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5422 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5422 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5422 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5422 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5423 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5423, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5423 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5423 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5423 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5423 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5423 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5423 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5423 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5423 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5423, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5423, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5423 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5423 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5423 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5423 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5423 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5424 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5424, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5424 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5424 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5424 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5424 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5424 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5424 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5424 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5424 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5424, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5424, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5424 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5424 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5424 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5424 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5424 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5425 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5425, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5425 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5425 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5425 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5425 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5425 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5425 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5425 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5425 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5425, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5425, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5425 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5425 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5425 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5425 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5425 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5426 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5426, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5426 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5426 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5426 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5426 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5426 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5426 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5426 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5426 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5426, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5426, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5426 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5426 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5426 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5426 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5426 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5427 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5427, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5427 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5427 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5427 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5427 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5427 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5427 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5427 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5427 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5427, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5427, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5427 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5427 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5427 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5427 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5427 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5428 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5428, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5428 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5428 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5428 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5428 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5428 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5428 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5428 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5428 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5428, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5428, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5428 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5428 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5428 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5428 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5428 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5429 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5429, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5429 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5429 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5429 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5429 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5429 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5429 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5429 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5429 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5429, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5429, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5429 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5429 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5429 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5429 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5429 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5430 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5430, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5430 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5430 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5430 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5430 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5430 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5430 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5430 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5430 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5430, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5430, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5430 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5430 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5430 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5430 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5430 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5431 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5431, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5431 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5431 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5431 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5431 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5431 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5431 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5431 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5431 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5431, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5431, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5431 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5431 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5431 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5431 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5431 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5432 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5432, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5432 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5432 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5432 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5432 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5432 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5432 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5432 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5432 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5432, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5432, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5432 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5432 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5432 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5432 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5432 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5433 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5433, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5433 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5433 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5433 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5433 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5433 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5433 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5433, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5433, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5433 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5433 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5433 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5434 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5434, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5434 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5434 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5434 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5434 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5434 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5434 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5434, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5434, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5434 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5434 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5434 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5435 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5435, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5435 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5435 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5435 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5435 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5435 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5435 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5435, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5435, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5435 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5435 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5435 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5436 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5436, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5436 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5436 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5436 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5436 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5436 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5436 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5436, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5436, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5436 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5436 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5436 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5437 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5437, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5437 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5437 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5437 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5437 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5437 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5437 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5437, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5437, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5437 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5437 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5437 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5438 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5438, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5438 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5438 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5438 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5438 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5438 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5438 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5438, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5438, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5438 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5438 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5438 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5439 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5439, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5439 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5439 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5439 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5439 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5439 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5439 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5439, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5439, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5439 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5439 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5439 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5440 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5440, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5440 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5440 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5440 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5440 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5440 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5440 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5440, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5440, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5440 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5440 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5440 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5441 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5441, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5441 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5441 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5441 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5441 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5441 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5441 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5441, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5441, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5441 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5441 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5441 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 5442 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 5442, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 5442 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 5442 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 5442 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 5442 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5442 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 5442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 5442 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 5442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 5442, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5442, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5442 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 5442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 5442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 5442 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 5442 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6433 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6433, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6433 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6433 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6433 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6433 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6433 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6433 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6433, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6433, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6433 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6433 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6433 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6433 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6434 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6434, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6434 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6434 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6434 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6434 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6434 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6434 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6434, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6434, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6434 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6434 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6434 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6434 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6435 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6435, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6435 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6435 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6435 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6435 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6435 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6435 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6435, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6435, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6435 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6435 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6435 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6435 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6436 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6436, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6436 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6436 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6436 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6436 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6436 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6436 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6436, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6436, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6436 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6436 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6436 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6436 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6437 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6437, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6437 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6437 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6437 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6437 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6437 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6437 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6437, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6437, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6437 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6437 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6437 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6437 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6438 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6438, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6438 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6438 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6438 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6438 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6438 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6438 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6438, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6438, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6438 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6438 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6438 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6438 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6439 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6439, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6439 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6439 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6439 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6439 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6439 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6439 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6439, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6439, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6439 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6439 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6439 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6439 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6440 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6440, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6440 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6440 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6440 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6440 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6440 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6440 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6440, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6440, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6440 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6440 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6440 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6440 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6441 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6441, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6441 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6441 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6441 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6441 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6441 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6441 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6441, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6441, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6441 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6441 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6441 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6441 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6442 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6442, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6442 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6442 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6442 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6442 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6442 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6442 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6442, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6442, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6442 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6442 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6442 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6442 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6443 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6443, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6443 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6443 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6443 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6443 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6443 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6443 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6443 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6443 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6443, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6443, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6443 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6443 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6443 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6443 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6443 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6444 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6444, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6444 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6444 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6444 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6444 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6444 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6444 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6444 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6444 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6444, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6444, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6444 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6444 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6444 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6444 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6444 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6445 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6445, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6445 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6445 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6445 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6445 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6445 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6445 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6445 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6445 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6445, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6445, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6445 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6445 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6445 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6445 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6445 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6446 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6446, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6446 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6446 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6446 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6446 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6446 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6446 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6446 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6446 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6446, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6446, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6446 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6446 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6446 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6446 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6446 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6447 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6447, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6447 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6447 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6447 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6447 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6447 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6447 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6447 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6447 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6447, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6447, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6447 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6447 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6447 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6447 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6447 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6448 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6448, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6448 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6448 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6448 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6448 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6448 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6448 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6448 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6448 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6448, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6448, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6448 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6448 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6448 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6448 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6448 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6449 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6449, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6449 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6449 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6449 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6449 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6449 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6449 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6449 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6449 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6449, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6449, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6449 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6449 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6449 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6449 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6449 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6450 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6450, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6450 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6450 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6450 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6450 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6450 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6450 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6450 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6450 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6450, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6450, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6450 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6450 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6450 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6450 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6450 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6451 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6451, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6451 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6451 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6451 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6451 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6451 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6451 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6451 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6451 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6451, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6451, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6451 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6451 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6451 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6451 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6451 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6452 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6452, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6452 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6452 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6452 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6452 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6452 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6452 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6452 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6452 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6452, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6452, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6452 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6452 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6452 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6452 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6452 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6453 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6453, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6453 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6453 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6453 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6453 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6453 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6453 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6453 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6453 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6453, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6453, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6453 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6453 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6453 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6453 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6453 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6454 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6454, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6454 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6454 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6454 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6454 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6454 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6454 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6454 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6454 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6454, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6454, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6454 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6454 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6454 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6454 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6454 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6455 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6455, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6455 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6455 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6455 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6455 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6455 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6455 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6455 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6455 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6455, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6455, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6455 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6455 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6455 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6455 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6455 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6456 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6456, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6456 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6456 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6456 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6456 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6456 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6456 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6456 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6456 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6456, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6456, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6456 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6456 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6456 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6456 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6456 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6457 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6457, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6457 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6457 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6457 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6457 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6457 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6457 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6457 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6457 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6457, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6457, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6457 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6457 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6457 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6457 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6457 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6458 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6458, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6458 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6458 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6458 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6458 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6458 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6458 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6458 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6458 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6458, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6458, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6458 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6458 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6458 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6458 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6458 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6459 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6459, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6459 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6459 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6459 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6459 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6459 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6459 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6459 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6459 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6459, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6459, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6459 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6459 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6459 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6459 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6459 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6460 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6460, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6460 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6460 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6460 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6460 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6460 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6460 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6460 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6460 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

ESTADO DE MÉXICO

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6460, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6460, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6460 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6460 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6460 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6460 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6460 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6461 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6461, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6461 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6461 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6461 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6461 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6461 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6461 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6461 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6461 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6461, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6461, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6461 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6461 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6461 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6461 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6461 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6462 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6462, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6462 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6462 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6462 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6462 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6462 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6462 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6462 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6462 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6462, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6462, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6462 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6462 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6462 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6462 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6462 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6516 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6516, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6516 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6516 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6516 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6516 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6516 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

ESTADO DE MÉXICO

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6516 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6516 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6516 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6516, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6516, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6516 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6516 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6516 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6516 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6516 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6671 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6671, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6671 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6671 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6671 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6671 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6671 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6671 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6671 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6671 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6671, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6671, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6671 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6671 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6671 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6671 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6671 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6672 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6672, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6672 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6672 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6672 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6672 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Municipal”, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6672 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como “Comisión Estatal”, coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6672 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6672 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6672 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6672, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6672, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

- **I.** En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- **II.** Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,
- **III.** En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6672 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6672 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6672 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6672 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6672 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6675 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6675, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6675 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6675 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6675 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6675 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6675 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6675 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6675 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6675 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6675, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6675, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

ESTADO DE MÉXICO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6675 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6675 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6675 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6675 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6675 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho

ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ SECCIONAL NÚMERO 6676 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

El Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c); 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos a), f) y s); 30, párrafo 1, inciso a); 34, párrafos 1 y 2, inciso c); 35, párrafo 1, inciso c); 39, párrafo 1, incisos d) y e); 40, párrafo 1, inciso c); 41, párrafo 1, inciso g); 43, párrafo 1, incisos b) y d) y párrafo 2; y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 63 del Código Electoral del Estado de México; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 22, 53, 54, 59, fracción IV; 60, fracciones III, V y XVI; 61, fracciones I, V y IX; 66, fracción XII; 143, 145, fracción X; 146, 149, fracciones VII y VIII; 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, 158, primer párrafo; 159, 171, fracciones VI y VIII; 172, 173, 176, 177, 180, 230, 233 y 237 fracciones I, X y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, fracciones II, VI, VII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXVI; 17, tercer párrafo; 18, 25, fracción III; y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 91, 92, 93, 94, 95, 100 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como el Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el que se aprueba la renovación anticipada de los Consejos Políticos Municipales, Comités Municipales y Comités Seccionales, para el período estatutario 2022-2025, de fecha 28 de abril de 2022; el Acuerdo del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, por el cual se determina el método estatutario, el tope de gastos de proselitismo y la expedición de la convocatoria para la renovación anticipada de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; el Acuerdo de sanción emitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; el acuerdo de autorización de emisión de la convocatoria emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; y demás disposiciones relativas aplicables; y

ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;

2. Que, el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;

3. Que, el artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;

4. Que, el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;

5. Que, el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

6. Que, el artículo 12 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política;

7. Que, el artículo 63 del Código Electoral del Estado de México, menciona que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y en el mismo Código, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así mismo, establece que, entre otros, es asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos de dirección;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

9. Que, atendiendo su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan;

10. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

11. Que, el artículo 85 de los Estatutos del Partido señala que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

12. Que, la fracción I del artículo 86 de nuestros Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia, quien, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 176 de los propios Estatutos aprobará la expedición de toda convocatoria;

13. Que, el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección;

14. Que, el artículo 53 de los Estatutos de nuestro Instituto Político menciona que, el Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de las y los priistas, asimismo, será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de personas afiliadas y de simpatizantes; en él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores;

15. Que, el artículo 154 de los Estatutos del Partido establecen que, los Comités Seccionales, estarán integrados entre otras, por:

    I. Una Presidencia;
    II. Una Secretaría de Organización;
    III. Una Secretaría de Acción Electoral;
    IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
    V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
    VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

16. Que, en el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

17. Que, en los años 2020 y 2021 se celebraron los procesos electorales para la elección de Diputadas y Diputados Federales integrantes del Congreso de la Unión para el período constitucional 2021-2024; el relativo a la elección de Diputadas y Diputados Locales integrantes de la “LXI” Legislatura Local en el Estado de México, para el período constitucional 2021-2024; así como los y las integrantes de los 125 Ayuntamientos, para el período constitucional 2022-2024. Derivado de los procesos constitucionales referidos se dejaron vacantes diversas dirigencias por causas variables relacionadas a dichos procesos electorales, así como por motivos de índole personal;

18. Que, derivado de lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es factible implementar las prelaciones a los cargos de dirigencias previstos en los Estatutos para convocar a elecciones extraordinarias de las personas sustitutas que deberán concluir los cargos en los cuales se hayan generado las ausencias definitivas;

19. Que, es de señalar que ante ausencias simultaneas de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales es necesario aplicar lo que establecen los Estatutos, así como los artículos 38 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas ya que en algunas hipótesis se podrá realizar las designaciones provisionales y éstas derivarían estar ante el escenario de poder convocar a un proceso interno ordinario anticipado, de encontrarse éstos órganos municipales de dirección dentro de los seis meses previos al vencimiento de sus periodos estatutarios;

20. Que, el artículo 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas prevé que, los Comités Directivos de las entidades federativas deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes ocupen provisionalmente los cargos

de dirigencia en los Comités Municipales quienes serán responsables de los procedimientos aplicables para que se celebren los trabajos del proceso interno de la elección ordinaria respectiva;

21. Que, el 27 de abril del año 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los Comités Municipales en el Estado de México que así lo requieran, por encontrarse acéfalas diversas posiciones municipales y para llevar a cabo el proceso interno electivo de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General para un nuevo período estatutario;

22. Que, el 03 de mayo de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo del Estado de México a designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités Municipales donde así se requiera, a fin de llevar a cabo los trabajos de renovación de los órganos directivos referidos para un nuevo período estatutario;

23. Que, el artículo 177 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que, las y los dirigentes de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de las y los militantes de la Sección, ajustándose a la Convocatoria que se expida;

24. Que, el artículo 176 de los Estatutos de la Institución Política menciona que, la convocatoria para el proceso interno de elección de las y los dirigentes de los Comités Seccionales, será expedida por el Comité Municipal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al método establecido en los Estatutos;

25. Que, el artículo 151 de los Estatutos determina que, la Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

26. Que, la fracción I del artículo 153 de los Estatutos establece que, las Asambleas de Sección tendrá entre otras atribuciones la de elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

27. Que, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Toluca, Estado de México, se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo en la Sección Electoral número 6676, en dicho municipio, Estado de México, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

28. Que, los actuales Comités Seccionales fueron electos y tomaron protesta en septiembre de 2019; por lo que resulta procedente su renovación anticipada, con la finalidad de que el Partido cuente con estructuras sólidas que permitan promover, dirigir y coordinar las actividades básicas del Partido;

29. Que los actuales Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, están por concluir su período estatutario 2019-2022, para el que fueron electos.

30. Que, el Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, autorizó al Comité Municipal, para que, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional expidiera la presente Convocatoria, para la Elección de Dirigentes del Comité Seccional número 6676 del Partido Revol4ucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en la sección electoral 6676 del municipio de Toluca, Estado de México, para que participen en el proceso interno para elegir a las y los Dirigentes integrantes del Comité Seccional 6676 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025, conforme a las siguientes:

ESTADO DE MÉXICO

B A S E S

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. El proceso interno inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección correspondiente al seccional número 6676 del municipio de Toluca, Estado de México.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO INTERNO

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Municipal", es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6676 del Partido Revolucionario Institucional en este municipio, para el período estatutario 2022-2025. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 25, fracción III del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como los acuerdos de los Consejos Políticos Estatal y Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objetivo partidario.

La Comisión Municipal, tendrá su sede en las oficinas del Comité Municipal del Partido, ubicadas en Boulevard Alfredo del Mazo Esquina Industria Minera 100, Colonia Científicos, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, y funcionará en días naturales, con un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, en lo sucesivo se denominará como "Comisión Estatal", coadyuvará con la Comisión Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico, asimismo, en caso de ser requerida, la Comisión Nacional de Procesos Internos otorgará el apoyo correspondiente.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales, de las 10:00 a las 18:00 horas y tendrá su domicilio en la puerta PB-03 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Av. Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

TERCERA. La Comisión Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones designará órganos auxiliares en cada una de las secciones electorales que correspondan al municipio, y creará las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para esos efectos, sus funciones se describirán en el Manual de Organización.

Los órganos auxiliares de la Comisión Municipal en las secciones electorales, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las designaciones y nombramientos serán aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal.

Los órganos auxiliares tendrán un horario laborable de 10:00 a 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente Convocatoria, el Manual de Organización y aquellas que se consignen en el acuerdo referido.

Los órganos auxiliares se integrarán como Mesa Directiva de cada Asamblea de Sección; mismos que coadyuvarán en la coordinación, conducción y desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Sección que se celebren en el municipio de Toluca, Estado de México.

Con independencia de los órganos de apoyo, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en cada uno de los seccionales, para llevar a cabo sus funciones y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Los Órganos de Dirección de los Comités Directivo Estatal y Municipal, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares, el apoyo que éstas les soliciten.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CUARTA. La Comisión Municipal, con coadyuvancia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización de la Convocatoria para la Elección de Dirigentes de los 306 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, mismo que tendrá carácter normativo de la presente Convocatoria.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posteriores a la expedición de esta convocatoria y se difundirá en los estrados físicos de la Comisión Municipal, así como en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido, www.priedomex.org.mx.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES

QUINTA. El método para la elección de dirigentes del Comité Seccional número 6676 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, será mediante el voto directo de los militantes del Partido en la Asamblea de Sección, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal de Procesos Internos, el día y hora que establezca esta Convocatoria, que se desarrollará de acuerdo al procedimiento que se determine en el Manual de Organización.

Podrán participar en la Asamblea de Sección y ejercer su derecho al voto los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que se identifiquen con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, que correspondan a la sección electoral donde se celebre dicha Asamblea.

DE LAS PLANILLAS DE ASPIRANTES

SEXTA. El Comité Seccional será electo por planilla, en su integración se observarán los criterios de paridad de género y la inclusión de al menos una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad; asimismo, deberá verificarse que la representación de sus integrantes quede distribuida adecuadamente en el seccional, deberá constituirse con un mínimo de seis integrantes, conformados por:

a) Una Presidencia;
b) Una Secretaría de Organización;

c) Una Secretaría de Acción Electoral;
d) Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
e) Una Secretaría de Información y Propaganda; y
f) Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, los aspirantes podrán incorporarse en planilla de Comité Seccional ampliado, incluidos los señalados en el párrafo anterior, en términos del que establece la Base Vigésima de la presente convocatoria.

En ningún caso, los integrantes del Comité Seccional que hayan asumido las funciones, podrán ser electos o ratificados por la misma representación para el período inmediato siguiente. Ningún aspirante a integrar el Comité Seccional, podrá participar en más de una planilla.

Se declararán Comités Seccionales electos, a los integrantes de la planilla de candidatos que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos estatutarios de procedibilidad, obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en la Asamblea de Sección.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS Y LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas que deseen participar para formar parte del Comité Seccional 6676 del municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
II. Estar inscrito en el Registro Partidario y contar con una militancia partidista de al menos 90 días;
III. Tener una residencia de al menos 90 días en la sección electoral correspondiente;
IV. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente Convocatoria;
V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
VI. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
VII. En la integración de lo previsto en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido, se deberá observar que sus integrantes no sean familiares directos en primer grado.

ESTADO DE MÉXICO

DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. Para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Base anterior, las y los integrantes de las planillas de aspirantes a dirigentes para formar el Comité Seccional 6676 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025 , deberán presentar la documentación siguiente:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;

II. Copia simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, o por el otrora Instituto Federal Electoral.

III. Documento, en el formato aprobado por la Comisión Municipal de Procesos Internos, mediante el cual los integrantes de la planilla de aspirantes declaren bajo protesta de decir verdad que:

- **a)** No han sido dirigentes, candidatas o candidatos, militantes o activistas de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
- **b)** Cuentan con al menos 90 días de militancia partidista y están inscritos en el Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- **c)** Cuentan con una residencia efectiva en la sección electoral correspondiente, de al menos 90 días anteriores al día de la elección;
- **d)** No han sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- **e)** No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; y
- **f)** Los integrantes de la planilla, previstos en las fracciones de la I a la VI del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no son familiares directos en primer grado.

IV. Ficha curricular actualizada,

La Comisión Municipal diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de registro de las planillas de aspirantes a que se refieren las fracciones I, III y IV de la presente Base y estarán a disposición de los interesados en su sede, a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el día anterior al que se celebre la Asamblea de Sección, en el horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

NOVENA. El registro de planillas de aspirantes a Dirigentes para integrar el Comité Seccional 6676, tendrá una duración de dos horas y se llevará a cabo ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, en el horario, fecha y domicilio que para tal efecto acuerde la Comisión Municipal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes; las cuales deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección o de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por la persona que registre la planilla.

Al realizar la entrega de la documentación que integra el expediente de la solicitud de registro, las y los aspirantes aceptan de manera tácita la autorización para el uso de sus datos personales por el Partido Revolucionario Institucional. De igual manera, a las y los aspirantes se les entregará el aviso de privacidad integral correspondiente al uso de sus datos personales, en el momento en que se registren ante el órgano auxiliar de la Comisión Municipal, y lo podrán consultar, en el sitio web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México,

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA. Inmediatamente después del cierre del registro, la Mesa Directiva expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que cada uno de sus integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Mesa Directiva resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá realizar una notificación de garantía

de audiencia, la cual deberá notificarse en la sede de la Asamblea de Sección, al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de una hora para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

Los dictámenes emitidos por la Mesa Directiva se publicarán en la sede de la Asamblea Seccional. La publicación efectuada, surtirá efectos de notificación personal a las y los integrantes de las planillas de aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6676, en el municipio de Toluca, Estado de México.

Las y los ciudadanos interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos.

DEL REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA DE CANDIDATOS

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola planilla; o que durante el proceso solamente prevaleciera una, las y los integrantes de la planilla se darán por electos; y se presentará el dictamen respectivo ante el pleno de la Asamblea de Sección para su ratificación y votación, para lo cual se desahogarán los puntos de la Base Décima Sexta.

Una vez desahogado el trámite de ratificación y elección de la planilla, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva declarará la validez de la elección y entregará la Constancia de Elección respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma Asamblea de Sección.

La Comisión Municipal informará oportunamente al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de la conclusión del proceso para lo procedente.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las planillas con dictamen procedente tendrán un periodo de 10 minutos para emitir su mensaje al Pleno de la Asamblea de Sección, a través de la persona que aspire por la Presidencia del Comité Seccional, debiendo observar:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia; y,

III. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Asamblea de Sección se celebrará entre los días 23 y 31 de octubre del año 2022, y se conformará con los militantes del Partido que teniendo domicilio dentro de la respectiva sección electoral, asistan y voten por alguna de las planillas de aspirante.

El lugar, la fecha y la hora en que se realizará la Asamblea de Sección, será publicado en los estrados de la Comisión Municipal y difundidos oportunamente.

La Asamblea de Sección contará con una Mesa Directiva, que será el órgano auxiliar de la Comisión Municipal en la sección electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. Los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6676 en el municipio de Toluca, Estado de México, serán elaborados por la Comisión Municipal con coadyuvancia de la Comisión Estatal y remitidos oportunamente a la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección en el municipio, para los efectos procedentes.

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. La Asamblea de Sección, se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes;
2. Declaratoria de instalación de la Asamblea de Sección;

3. Lectura del Orden del Día;
4. Declaratoria de apertura del periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de Aspirantes a Dirigentes del Comité Seccional número 6676 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México;
5. Periodo de Garantía de Audiencia, en su caso;
6. Emisión de dictámenes recaídos a las solicitudes de registro de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional número 6676 del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025;
7. Elección de Dirigentes del Comité Seccional;
    a. Informe del número de registros de planillas de aspirantes a dirigentes del Comité Seccional;
    b. Uso de la palabra de los aspirantes a la Presidencia del Comité Seccional, que obtuvieron dictamen procedente;
    c. Informe del procedimiento para llevar a cabo el desarrollo de la elección;
    d. Escrutinio y cómputo de votos, en su caso;
    e. Declaración de Dirigentes del Comité Seccional Electos, declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia Respectiva; y
    f. Toma de Protesta; y
8. Clausura de la Asamblea de Sección.

En caso de existir una sola planilla con dictamen procedente, en el inciso d) del punto 7 del Orden del Día, anteriormente expuesto, se someterá a ratificación del Pleno de la Asamblea Seccional el dictamen de procedencia, para posteriormente continuar con el resto del Orden del Día establecido.

DE LA VOTACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. Una vez emitidos los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro de las planillas, en caso de haber dos o más planillas con dictamen procedente, el Presidente de la Mesa Directiva instruirá a las y los integrantes de la Mesa Directiva dispongan de lo necesario para llevar a cabo la votación.

Para la debida contabilización de la votación y soporte documental de la misma, los asambleístas deberán proporcionar al momento de su registro a la Asamblea de Sección, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

El sufragio de los asambleístas se llevará en votación económica, por conteo de los asambleístas presentes por los integrantes de la Mesa Directiva.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DÉCIMA OCTAVA. Los integrantes de la Mesa Directiva, concluida la votación, procederán al desahogo del escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo señalado por el Manual de Organización.

Enterado el resultado, el Presidente de la Mesa Directiva dará a conocer a los asambleístas el resultado de la elección.

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez que se dé a conocer a los asambleístas el resultado de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a declarar la validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a la planilla electa, en términos de lo estipulado en el Manual de Organización.

Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de Unidad, previa certificación del Secretario de la Mesa Directiva, el desarrollo de la Asamblea requerirá el cumplimiento de lo previsto en la Base Décima Sexta. A su vez el Presidente de la Mesa dará lectura a la Constancia que emita el Secretario y consultará a los asambleístas la expresión de su voluntad en votación económica levantando la mano; en su caso, hará la declaración de validez de la elección y entregará la Constancia de Mayoría a favor de la planilla electa.

VIGÉSIMA. Una vez electa, la planilla ganadora podrá realizar las incorporaciones adicionales que consideren pertinentes a su Comité Seccional, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 154 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, procurando incluir de manera equitativa a sus integrantes de conformidad con las características de representatividad territorial señaladas en la Base Sexta de la presente Convocatoria, acreditando los principios estatutarios de equidad de género y participación de jóvenes.

Para el debido registro de las nuevas incorporaciones que realice la planilla electa, deberá informar de ello a la Comisión Municipal de Procesos Internos, acompañando para tal efecto copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente,

expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, de cada una de las incorporaciones adicionales.

DE LA PROTESTA ESTATUTARIA

VIGÉSIMA PRIMERA. La planilla que resulte electa en la Asamblea de Sección, que se celebre en la sección electoral número 6676 del municipio de Toluca, Estado de México, rendirá la protesta estatutaria ante el pleno de la Asamblea de Sección.

Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, el cual formará parte de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sección.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES, DE LOS MIEMBROS, MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los dirigentes de los sectores y de las organizaciones adherentes, miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos, así como de impulsar la participación de sus agremiados en la organización de las Asambleas de Sección que se lleven a cabo en el municipio de Toluca, Estado de México.

Además, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las planillas; o alguno de sus integrantes.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

VIGÉSIMA TERCERA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno de elección de Dirigentes del Comité Seccional 6676 del municipio de Toluca, Estado de México;

II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Mesa Directiva, quienes serán integrantes de la planilla y tendrán derecho a voz, pero sin voto;

III. Promover el voto a su favor mediante la difusión de su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;

IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;

V. De resultar electos, tomar la protesta estatutaria e integrar el respectivo Comité Seccional del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, para el período estatutario 2022-2025; y

VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Municipal y de la Mesa Directiva de la Asamblea Seccional.

VIGÉSIMA CUARTA. Los aspirantes están obligados a:

I. Conducirse en el proceso interno con apego a los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, esta Convocatoria, el manual de organización correspondiente, y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;

III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de los Documentos Básicos, la Plataforma Ideológica y el Código de Ética Partidaria del Partido;

IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;

V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido y ante las demás personas contendientes en el proceso interno;

VI. Acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido; y

VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de propaganda proselitista.

VIGÉSIMA QUINTA. Los aspirantes tienen prohibido:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofendan, difamen o calumnien a las y los demás contendientes, así como a los diferentes órganos del Partido, instituciones o cualquier persona;

II. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;

III. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes de un proceso interno;

IV. Utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista;

V. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la Asamblea de Sección; y

VI. Ser integrante de más de una planilla de aspirantes.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta Convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

La Comisión Municipal, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá modificar las fechas y plazos previstos en la presente Convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso; para ello, deberá notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Internos y difundir ampliamente dichas modificaciones en la sección electoral que corresponda.

ESTADO DE MÉXICO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del Comité Directivo Estatal: www.priedomex.org.mx, y en los lugares más conocidos y concurridos de la sección electoral del municipio.

La difusión de la Convocatoria deberá ser realizada por el Comité Municipal, los Sectores y las Organizaciones del Partido en el municipio de Toluca, Estado de México.

Dada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional
en el municipio de Toluca, Estado de México

Jorge Omar Velázquez Ruiz

(Nombre y firma)
PRESIDENTE(A)

(Nombre y firma)
SECRETARIO(A) GENERAL

Melissa E Vargas Camacho